



Resolución Directoral

N° 073-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 17 de Marzo de 2025

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 26 de febrero de 2025 por la administrada MARIA CLARA OROPEZA BAYONA DE GÁLVEZ, sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 0241-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 26 de febrero de 2025, la administrada María Clara Oropeza Bayona de Gálvez, solicita el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su cónyuge Francisco Sócrates Gálvez Medina, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“(…) Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BEHIJ y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que “(...) El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que “(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes”;

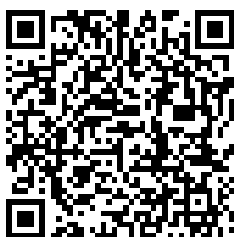
Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “(...) Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (...)”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo sub numeral 5 del numeral 6.2 del artículo 6 establece que, “5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento del familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

Que, el sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; al subsidio por gastos de sepelio, considerando a este como: “El pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos humanos en el Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujeto al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 073-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 17 de Marzo de 2025

Que, a su vez, el numeral 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, considera al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo como: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Francisco Sócrates Gálvez Medina tuvo la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pago del mes de enero de 2025.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BEHIJ y el número de documento.

- ii) El fallecimiento del señor Francisco Sócrates Gálvez Medina, ocurrido el 21 de enero de 2025, se acredita con Acta de Defunción 5001573105, emitida por RENIEC.
- iii) Con el Acta de Matrimonio N° Setecientos sesentitres se acredita que la señora María Clara Oropeza Bayona contrajo matrimonio con el ex pensionista Francisco Sócrates Gálvez Medina, el 9 de junio de 1977.
- iv) Copia del DNI 08406956 de la solicitante, el cual indica como estado civil: Viuda.
- v) Copia de la Boleta de Venta Electrónica BF05-27634 emitida por PARQUE DEL RECUERDO CAMPOSANTO CATOLICO ASOCIACION CIVIL SAN JUAN BAUTISTA – PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. 861, TITULO XI, CPR, con RUC 20606054565 a nombre de la administrada MARIA CLARA OROPEZA BAYONA DE GALVEZ, quién acredita haber sufragado los gastos de sepelio del ex pensionista;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 0241-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la señora MARIA CLARA OROPEZA BAYONA DE GÁLVEZ, por lo que con Informe Liquidatorio N° 069-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la señora MARIA CLARA OROPEZA BAYONA VDA DE GÁLVEZ, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su cónyuge Francisco Sócrates Gálvez Medina, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente a S/ 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 069-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo	
Subsidio por fallecimiento	S/ 1 500.00
Subsidio gastos de sepelio	S/ 1 500.00
Total	S/ 3 000.00

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BEHJJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 073-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 17 de Marzo de 2025

Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al domicilio de la señora María Clara Oropeza Bayona Vda. de Gálvez, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la beneficiaria los subsidios otorgados, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberán remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 14789-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BEHIJ y el número de documento.